

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por Acuerdo de Pleno de modificación de Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de 25 de febrero de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

Se expone por la Alcaldía que es necesario actualizar la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, y en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, se traslada a los Ayuntamientos, en función de la realidad de cada uno de ellos, la responsabilidad en orden al establecimiento de los criterios reguladores de la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas.

Por lo tanto, por unanimidad se acuerda la aprobación provisional de la inclusión del artículo 44 bis. de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, con la siguiente redacción:

“No existirá una exigencia de distancia mínima entre establecimientos que dispensan bebidas alcohólicas. Esta dispensa de distancia mínima obligatoria se aplicará tanto para nuevas licencias, así como para las ampliaciones o reformas y cambios de titularidad de establecimientos existentes.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El único artículo modificado de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 44 bis. No existirá una exigencia de distancia mínima entre establecimientos que dispensan bebidas alcohólicas. Esta dispensa de distancia mínima obligatoria se aplicará tanto para nuevas licencias, así como para las ampliaciones o reformas y cambios de titularidad de establecimientos existentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 59

Lunes, 25 de mayo de 2020

podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covaleda, 15 de mayo de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

914

BOPSO-59-25052020